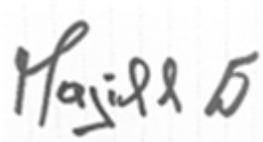


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que el fallo de tutela proferido dentro del presente trámite constitucional fue notificado a las partes por correo electrónico el día 17 de noviembre de 2023, quedando notificado conforme el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el día 21 de noviembre y, el término concedido a las partes para impugnar el fallo finalizó el día 24 de noviembre del presente año. La parte accionada, la **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**, mediante escrito allegado a través del correo electrónico del juzgado el día 22 de noviembre presentó impugnación en contra del fallo tutelar. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00460
Auto interlocutorio nro. 1819

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MARTHA LUCÍA POSADA CARDONA C.C. Nro. 30.348.510
Accionado: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
Radicado: 17 001 3110 004 2023 00460 00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro de la acción de tutela de la referencia, por ser procedente y por estar dentro de término, se concede el recurso de impugnación interpuesto por la parte accionada, la **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**.

En consecuencia, remítase las diligencias al Honorable Tribunal del Distrito

Judicial de Manizales, Sala Civil – Familia, para que se surta la alzada respectiva.

CÚMPLASE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b3f27eaa89515b149ee832a6727815c79b46ee9a2176ebfb1713eef7089f2a**

Documento generado en 27/11/2023 02:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>